



*Chk Dz Mayo 19*

JUNTA ESPECIAL NÚMERO 9

AGUILAR ARIAS PATRICIA

VS

CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO,  
I.A.P.

EXP.NÚM: 1155/2018

En México, Distrito Federal, y siendo las doce horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, día y hora señalados para la celebración de una audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA, EXCEPCIONES** y estando debidamente integrada esta Junta fueron llamadas las partes por tres veces consecutivas y en voz alta por la C. Auxiliar, a la que comparece por la parte actora, personalmente la C. PATRICIA AGUILAR ARIAS, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL con Clave de Elector número AGARPT66022809M200, de la cual ya obra copia simple agregada a fojas 7 de los autos, asistida de su apoderada legal LIC. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ÁLVAREZ quien se identifica con copia certificada de su Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública número 6627387, de la cual obra copia simple a fojas 8 de los autos, con personalidad acreditada en autos y por la demandada NO comparece. -----

--- ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR JURIDICO, QUIEN EXHORTA A LAS PARTES PARA QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN QUE VAN A INTERVENIR Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE CONFORME AL ARTICULO 722 DE LE LEY FEDERAL DEL TRABAJO LAS DECLARACIONES QUE RINDA ANTE ESTA JUNTA ESPECIAL LAS HACE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN SI DECLARAN FALSAMENTE, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 311 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL QUE ESTABLECE: "QUIEN AL DECLARAR ANTE AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS FALTARE A LA VERDAD EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA INTERVENCION DE ÉSTA, SERÁ SANCIONADO CON PENA DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISION Y DE 100 A 300 DÍAS DE MULTA".-----

<<< EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA DIJO QUE: visto el estado de los autos y en atención a que no consta razón actuarial respecto al emplazamiento del codemandado físico, solicito muy atentamente a esta H. Junta se le comisione de nueva cuenta, a fin de emplazar al codemandado físico correspondiente. -----

<<<LA JUNTA ACUERDA.- Visto el estado de los autos, de los que se desprende que no se dio total cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, al no haberse notificado a la totalidad de los demandados, es por lo que se suspende la presente audiencia, se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora, para los efectos legales conducentes y se señala para que tenga lugar una audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES** para el día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS**

Exp. 1155/18

**DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS** a la que deberán de comparecer las partes en términos de los artículos 871 al 879 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que se comisiona al C. Actuario para que notifique al demandado **GUILLERMO GUZMAN**, en el domicilio señalado en autos, corriéndole traslado con copias de la demanda, auto de radicación y del presente proveído.- **TURNESE EL EXPEDIENTE AL C. ACTUARIO Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO GUILLERMO GUZMAN, COMO ESTÁ ORDENADO PARA EFECTOS DE SU EMPLAZAMIENTO Y NOTIFIQUESE POR BOLETIN LABORAL A LA MORAL DEMANDADA YA EMPLAZADA Y NO COMPARCIENTES.** DE ESTE ACUERDO QUEDAN ENTERADOS LOS COMPARCIENTES A QUIENES SE ENTREGA UNA COPIA GRATUITA, QUIENES FIRMAN AL MARGEN PARA CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 721 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMAN LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL..... DOY FE---

C. AUXILIAR JURÍDICO

LIC. LIZBETH GABRIELA RUIZ MEZA

EL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

LIC. JORGE RIVERA GÓMEZ

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

LIC. DAVID GUSTAVO NUÑEZ RUIZ

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE CANDELARIO MARTÍNEZ SOTO

GAMCH \* vmm

## AUTO DE RADICACIÓN.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO **NUEVE**

AGUILAR ARIAS PATRICIA.

VS

CENTRO DE APOYO AL  
MICROEMPRESARIO, I.A.P. Y OTROS.EXP. LABORAL: **1155/2018**

En la Ciudad de México, a **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**.  
Por recibida la demanda que formula **AGUILAR ARIAS PATRICIA**, constante de **DOS** fojas útiles,  
**CON CARTA PODER**, sin anexos más **TRES** juego(s) de **COPIAS**, del escrito de demanda para  
correr traslado a los demandados: **1. CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, I.A.P., 2.  
GUILLERMO GUZMÁN**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **692** de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se tiene  
como **APODERADO** de la parte actora al **LIC. JULIO CÉSAR CORONA SÁNCHEZ** y demás  
personas señaladas en el proemio del escrito inicial de demanda y/o en la carta poder.- **Se admite a**  
**trámite la demanda en la vía de procedimiento ordinario**.- Regístrate en el Libro de Gobierno con  
el número correspondiente.

Conforme al artículo **878**, fracción II de la (LFT) se hace saber a la parte actora que solo podrá aclarar  
o modificar su demanda por una sola vez, en la etapa de demanda y excepciones.

Con fundamento en los artículos **873, 876, 878, 879** de la (LFT), se señalan las **ONCE HORAS DEL  
DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia de  
**CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, a la que deben comparecer las partes,  
apercibiéndoseles de que para el caso de **no hacerlo**, en la etapa **conciliatoria** se les tendrá por  
**inconformes** con todo arreglo conciliatorio y respecto de la etapa de **demandas y excepciones**, a la  
parte actora por **reproducido** su escrito inicial y a la parte **demandada** por **contestada** la demanda  
en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Se apercibe a la parte **demandada**, que al dar **contestación** por escrito a la demanda debe **entregar**  
**copia** de la misma a la **parte actora**, por conducto del Auxiliar y/o Secretario de Acuerdos que actúe;  
de lo contrario se expedirán a su costa.

Se apercibe a las partes que de **no señalar domicilio, dentro del lugar de residencia de esta  
Junta, para recibir notificaciones**, aún las de carácter personal, se les harán por **Boletín Laboral**,  
conforme a los artículos **739 y 746** de la (LFT).

**CONCILIACIÓN**. Con el objeto de encontrar un arreglo amistoso, que evite molestias, gastos y  
eventuales resultados del proceso jurisdiccional, se cita a las partes para que comparezcan ante  
**LA C. PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE DE ESTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el próximo dia **TREINTA Y UNO DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS ONCE HORAS**, en donde con su valiosa participación y  
la del Funcionario Conciliador, ahondaran en las distintas alternativas de solución, con fundamento en  
el artículo **876, fracción V**, de la Ley Federal del Trabajo; se hace saber a las partes que hasta **antes  
del cierre de instrucción**, queda expedita la posibilidad de conciliar en el presente juicio, en términos  
de los artículos **876, fracción II, y 878 fracción I**, de la ley sustantiva.

Se exhorta a las partes para que, de conformidad con los artículos **17, 18 y 48, quinto párrafo** de  
la (LFT), al hacer uso de la palabra en las audiencias respectivas, lo realicen por **escrito o en forma  
breve y concisa**, con el objeto de hacer eficaces los principios del artículo **685** de la (LFT).

Se requiere a las partes, con base en los artículos **1 y 7 segundo párrafo** de la Ley de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que manifiesten  
por **escrito su consentimiento para publicar sus datos personales**, hacer público su juicio y el  
laudo que se dicte, en el entendido de que, la **omisión** de desahogar dicho **requerimiento**, se tendrá  
como una **negativa** para que sus datos sean publicados.



**Los abogados patronos o asesores legales** de las partes conforme a lo dispuesto por la **Fracción II** del artículo **692** de la Ley Federal del Trabajo, deben acreditar ser abogados o licenciados en derecho con **cédula profesional** o personas que cuenten con **carta de pasante vigente**, expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, y solo se podrá autorizar a **otras personas** para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna.

**SE COMISIONA AL C. ACTUARIO** para que, cuando menos, con **diez días de anticipación** a la audiencia señalada, se constituya en el domicilio de la **parte actora** y le **notifique** el presente **acuerdo**, corriendole traslado con copia del mismo y para que en términos de la **fracción I**, del artículo **742** de la (LFT), **emplace a la parte demandada** en el **domicilio** señalado por la parte actora, entregando al demandado copia cotejada de la demanda y del acuerdo adhesorio conforme a lo dispuesto en el artículo **743** de la (LFT) y, en su caso, conforme al artículo **712** de la citada ley.

Hágaseles saber a las partes que el domicilio de esta Junta es el señalado al rubro.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**-Se toma el presente **acuerdo** en términos de los artículos **610 y 620 fracción II inciso a)** de la LFT, con los integrantes que se encuentran presentes de la Junta Especial Número **NUEVE** de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.- Doy Fe.

**AYOP\***

**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO.**  
**AUXILIAR JURÍDICO.**

**LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ DE JESÚS.**

**REPRESENTANTE DEL TRABAJO.**

**REPRESENTANTE DE LOS PATRONES.**

**C. JORGE RIVERA GÓMEZ**

**LIC. DAVID GUSTAVO NÚÑEZ RUÍZ**

**SECRETARIO JURÍDICO.**

**LIC. LEOBARDO OSCAR SANTIAGO DÍAZ.**



Dr. Río de la Loza No. 68  
Col. Doctores de la Ciudad de México  
C.P. 06720, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5134 16 00

[www.juntalocal.df.gob.mx](http://www.juntalocal.df.gob.mx)



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO  
190años

AGUILAR ARIAS PATRICIA  
vs  
CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, I.A.P. Y/O

ACTIVIDAD: FINANCIERA

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO.  
ACCION PRINCIPAL: INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL

C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL CIUDAD DE MEXICO  
P R E S E N T E



LIC. JULIO CESAR CORONA SANCHEZ, promoviendo con el carácter Apoderado Legal de la C. AGUILAR ARIAS PATRICIA, personalidad que se acredita en los términos de la carta poder que se anexa, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en el Dr. Rio de la Loza No. 68 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Planta Baja a un costado Oficialia de Partes, de la Ciudad de México, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y a nombre de nuestro representado, venimos a entablar formal demanda en contra CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, I.A.P. Y/O GUILLERMO GUZMAN Y/O quien resulte responsable patrón o propietario de la fuente de trabajo demandada, ubicada en: PROLONGACION EUGENIA N° 13 INT 503 H, COLONIA AMPLIACION NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03840, EN LA CIUDAD DE MEXICO. y que se dedica a FINANCIERA, domicilio que se señala para que sea notificada y emplazada, reclamándole el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos:

#### P R E S T A C I O N E S:

A). - INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL, por el despido injustificado del cual fue objeto mi representada, y que deberán calcularse conforme al último salario integrado percibido.

B). - SALARIOS CAIDOS, que se causen a partir de la fecha del injustificado despido del actor, hasta aquella en que se dé total cumplimiento a la condena que se dicte en el presente juicio, y que deberán calcularse conforme al último salario integrado percibido.

C). - EL CUMPLIMIENTO Y PAGO AL ACTOR DE LAS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO correspondiente al periodo 2017 y 2018 en su parte proporcional (en los términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo).

D). - PRIMA DE ANTIGÜEDAD, a que tiene derecho la actora, en los términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

E). -EL PAGO DE LOS SALARIOS DEVENGADOS, correspondientes a los días del 01 AL 10 DE MAYO DEL 2018, ya que fue laborado por mi representada y los cuales no le fueron pagados a los actores en tiempo y forma de Ley.

F). - LA NULIDAD, de cualquier documento que contenga renuncia de derechos de mi representado o cualquier otro que lleve implícita una supuesta terminación voluntaria de la relación de trabajo, o renuncia finiquito, toda vez que al momento de su contratación lo obligaron los demandados a firmar varias hojas en blanco, y que se pueden utilizar para tal efecto, con el pretexto de ser necesarias para su inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.





CDMX  
CUIDAD DE MEXICO  
190años

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

## HECHOS

I.- La actora la **C. AGUILAR ARIAS PATRICIA** fue contratada por los demandados, para prestarles sus servicios personales subordinados a partir del: **17 DE ABRIL DEL 2018** teniendo hasta la fecha del injustificado despido la categoría de **SUBGERENTE**, dentro de un horario de labores de **09:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, DESCANSANDO LOS DOMINGOS**, percibiendo un salario diario nominal de **\$363.33** y un salario diario integrado de **\$379.75** que comprende prima vacacional **\$1.49** aguinaldo **\$14.93**

II.- Durante el tiempo en que mi representado prestó sus servicios para los demandados, siempre lo hizo con la intensidad, cuidado y esmero requeridos por su trabajo, y a su entera satisfacción del patrón. Asignándole como lugar para desempeñar sus labores el domicilio ubicado en: **MZ 1 LOTE 14 ANTES AV. POZOS, COLONIA REFORMA POLITICA, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09750, CIUDAD DE MEXICO.**

III.- Es el caso que el dia **11 DE MAYO DEL 2018** siendo aproximadamente las **12:30 HORAS**, la actora fue interceptada por el **C. GUILLERMO GUZMAN**, quien se ostenta como **REPRESENTANTE LEGAL**, de la fuente de trabajo demandada misma que cuenta con facultades para contratar y despedir personal y quien le manifestó lisa y llanamente **"ESTAS DESPEDIDA, RETIRATE"**, Lo anterior sucedió en la puerta de entrada y salida principal de la fuente de trabajo demandada cuyo domicilio se indica en el **proemio** de esta demanda y ubicado en: PROLONGACION EUGENIA N° 13 INT 503 H, COLONIA AMPLIACION, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03840, EN LA CIUDAD DE MEXICO y ante la presencia de diversas personas quienes se percataron de lo ocurrido, como se demostrará en su oportunidad, sin que diera cumplimiento a lo estipulado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el despido que sufriera el actor debe reputarse como injustificado, debiéndose asimismo condenar a la demandada al cumplimiento y pago de los conceptos que se reclaman.

## DERECHO

Fundan esta demanda en cuanto al fondo y al procedimiento los artículos 123 Constitucional Apartado A Fracción XXII en relación con los artículos 1,2,3,4,13, 14, 17, 20, 21, 25, 47 in fine, 48, 84, 89, 162, del 870 al 873, del 875 al 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado, atentamente pedimos:

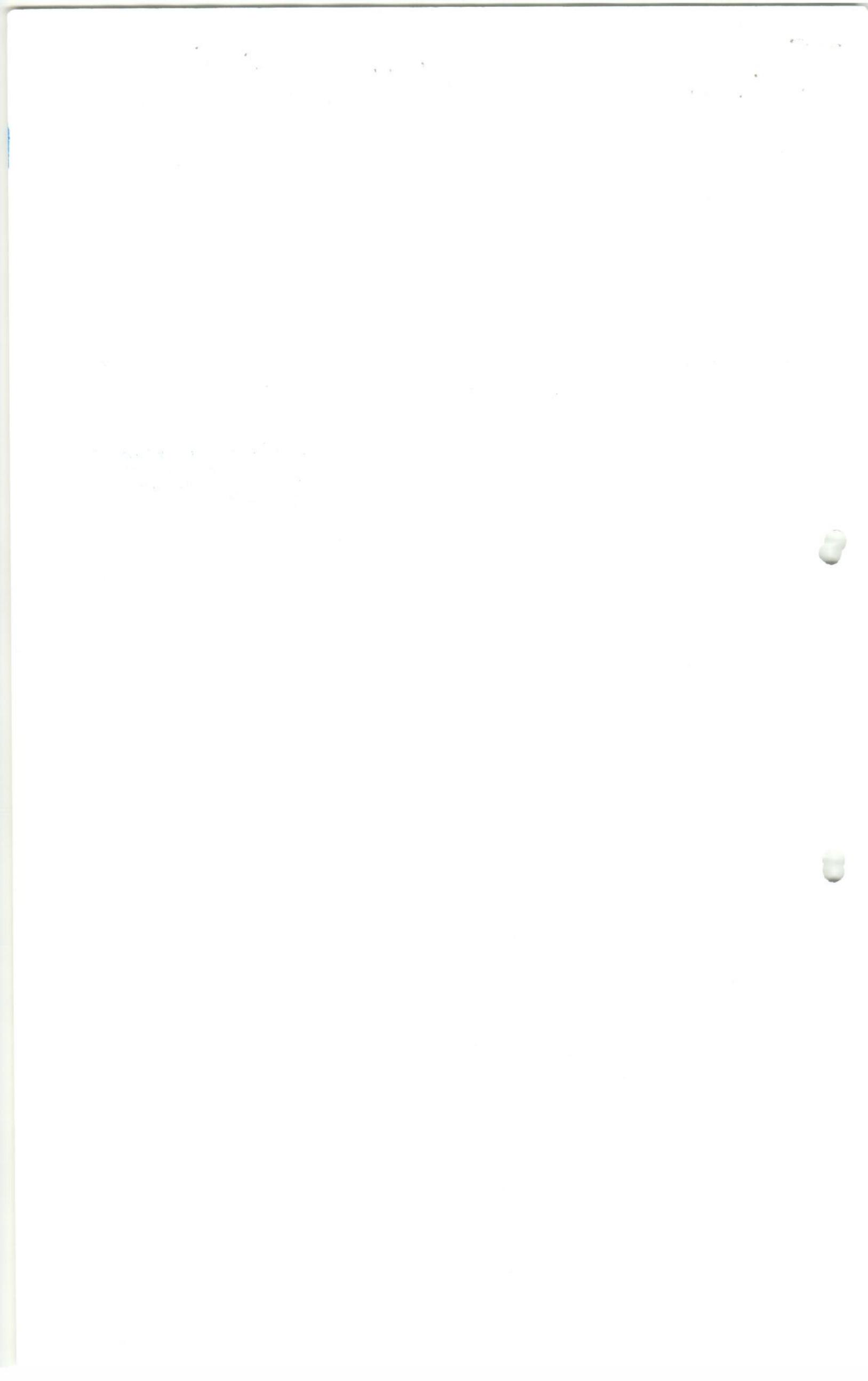
**PRIMERO.** - Tenerme por presentado con el carácter con que me ostento, demandando en nombre de la actora los conceptos indicados, debiendo emplazarse debidamente a juicio a los demandados en el domicilio que ha quedado señalado para tal efecto.

**SEGUNDO.** - Dar entrada a la presente demanda turnándola a la Junta Especial competente en donde deberá radicarse y señalar el día y hora hábiles para la Audiencia de Ley marcada dentro del procedimiento laboral, notificando y emplazando oportunamente a todos y cada uno de los demandados con los apercibimientos y en términos de Ley.

**TERCERO.** - En su oportunidad y previos los trámites de Ley, dictar Laudo Resolutorio en donde se condene a la parte demandada al cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas, ordenándose en su momento la ejecución y cumplimiento del mismo.

## PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JULIO CESAR CORONA SANCHEZ  
Ciudad de México, a 25 de junio del 2018





CDMX  
Ciudad de México  
190años

AGUILAR ARIAS PATRICIA

VS

CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, I.A.P. Y/O

ACTIVIDAD: FINANCIERA

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO.  
ACCION PRINCIPAL: INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL

C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL CIUDAD DE MEXICO  
P R E S E N T E



LIC. JULIO CESAR CORONA SANCHEZ, promoviendo con el carácter Apoderado Legal de la C. AGUILAR ARIAS PATRICIA, personalidad que se acredita en los términos de la carta poder que se anexa y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en el Dr. Rio de la Loza No. 68 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Planta Baja a un costado Oficialia de Partes, de la Ciudad de México, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y a nombre de nuestro representado, venimos a entablar formal demanda en contra CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, I.A.P. Y/O GUILLERMO GUZMAN Y/O quien resulte responsable patrón o propietario de la fuente de trabajo demandada, ubicada en: PROLONGACION EUGENIA N° 13 INT 503 H, COLONIA AMPLIACION NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03840, EN LA CIUDAD DE MEXICO. y que se dedica a FINANCIERA, domicilio que se señala para que sea notificada y emplazada, reclamándole el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos:

#### P R E S T A C I O N E S:

A). - INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL, por el despido injustificado del cual fue objeto mi representada, y que deberán calcularse conforme al último salario integrado percibido.

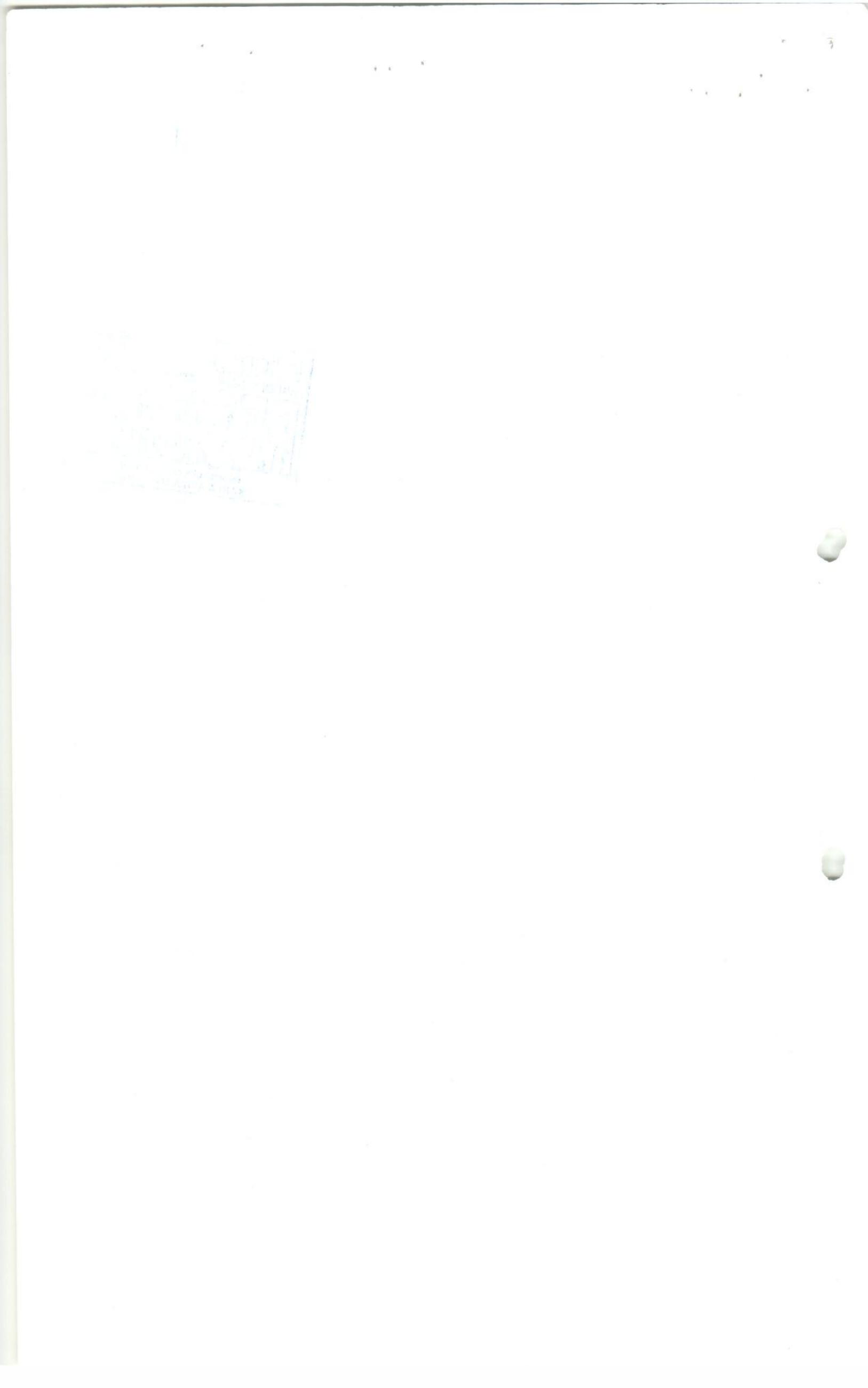
B). - SALARIOS CAIDOS, que se causen a partir de la fecha del injustificado despido del actor, hasta aquella en que se dé total cumplimiento a la condena que se dicte en el presente juicio, y que deberán calcularse conforme al último salario integrado percibido.

C). - EL CUMPLIMIENTO Y PAGO AL ACTOR DE LAS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO correspondiente al periodo 2017 y 2018 en su parte proporcional (en los términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo).

D). - PRIMA DE ANTIGÜEDAD, a que tiene derecho la actora, en los términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

E). -EL PAGO DE LOS SALARIOS DEVENGADOS, correspondientes a los días del 01 AL 10 DE MAYO DEL 2018, ya que fue laborado por mi representada y los cuales no le fueron pagados a los actores en tiempo y forma de Ley.

F). - LA NULIDAD, de cualquier documento que contenga renuncia de derechos de mi representado o cualquier otro que lleve implícita una supuesta terminación voluntaria de la relación de trabajo, o renuncia finiquito, toda vez que al momento de su contratación lo obligaron los demandados a firmar varias hojas en blanco, y que se pueden utilizar para tal efecto, con el pretexto de ser necesarias para su inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.





Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

#### HECHOS

I.- La actora la **C. AGUILAR ARIAS PATRICIA** fue contratada por los demandados, para prestarles sus servicios personales subordinados a partir del: **17 DE ABRIL DEL 2018** teniendo hasta la fecha del injustificado despido la categoría de **SUBGERENTE**, dentro de un horario de labores de **09:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, DESCANSANDO LOS DOMINGOS**, percibiendo un salario diario nominal de **\$363.33** y un salario diario integrado de **\$379.75** que comprende prima vacacional **\$1.49** aguinaldo **\$14.93**

II.- Durante el tiempo en que mi representado prestó sus servicios para los demandados, siempre lo hizo con la intensidad, cuidado y esmero requeridos por su trabajo, y a su entera satisfacción del patrón. Asignándole como lugar para desempeñar sus labores el domicilio ubicado en: **MZ 1 LOTE 14 ANTES AV. POZOS, COLONIA REFORMA POLITICA, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09750, CIUDAD DE MEXICO.**

III.- Es el caso que el día **11 DE MAYO DEL 2018** siendo aproximadamente las **12:30 HORAS**, la actora fue interceptada por el **C. GUILLERMO GUZMAN**, quien se ostenta como **REPRESENTANTE LEGAL**, de la fuente de trabajo demandada misma que cuenta con facultades para contratar y despedir personal y quien le manifestó lisa y llanamente **"ESTAS DESPEDIDA, RETIRATE"**, Lo anterior sucedió en la puertas de entrada y salida principal de la fuente de trabajo demandada cuyo domicilio se indica en el **proemio** de esta demanda y ubicado en: PROLONGACION EUGENIA N° 13 INT 503 H, COLONIA AMPLIACION, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03840, EN LA CIUDAD DE MEXICO y ante la presencia de diversas personas quienes se percataron de lo ocurrido, como se demostrará en su oportunidad, sin que diera cumplimiento a lo estipulado en el último párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el despido que sufriera el actor debe reputarse como injustificado, debiéndose asimismo condenar a la demandada al cumplimiento y pago de los conceptos que se reclaman.

#### DERECHO

Fundan esta demanda en cuanto al fondo y al procedimiento los artículos 123 Constitucional Apartado A Fracción XXII en relación con los artículos 1,2,3,4,13, 14, 17, 20, 21, 25, 47 in fine, 48, 84, 89, 162, del 870 al 873, del 875 al 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado, atentamente pedimos:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado con el carácter con que me ostento, demandando en nombre de la actora los conceptos indicados, debiendo emplazarse debidamente a juicio a los demandados en el domicilio que ha quedado señalado para tal efecto.

**SEGUNDO.** - Dar entrada a la presente demanda turnándola a la Junta Especial competente en donde deberá radicarse y señalar el día y hora hábiles para la Audiencia de Ley marcada dentro del procedimiento laboral, notificando y emplazando oportunamente a todos y cada uno de los demandados con los apercibimientos y en términos de Ley.

**TERCERO.** - En su oportunidad y previos los trámites de Ley, dictar Laudo Resolutorio en donde se condene a la parte demandada al cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas, ordenándose en su momento la ejecución y cumplimiento del mismo.

#### PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JULIO CESAR CORONA SANCHEZ  
Ciudad de México, a 25 de junio del 2018

10/30/11 00:00